



Resolución Directoral Ejecutiva N° 112 - 2017/APCI-DE

Miraflores, 13 SET. 2017

VISTOS:

Memorándum N° 459-2017-APCI/OPP de fecha 12 de septiembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes adjuntos; y el Informe N° 171-2017/APCI-OAJ de fecha 13 de septiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2016/APCI-DE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, por la suma S/. 13 009,000.00 (Trece Millones Nueve Mil y 00/100 soles);

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, del referido TUO, mediante modificaciones en el nivel institucional y/o modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, el inciso 39.1, del artículo 39° del citado TUO dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas que son aprobados mediante Ley;



Que, asimismo, el literal a) del inciso 39.1, del artículo 39°, del referido TUO contempla que los créditos suplementarios constituyen incrementos de los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 dispuso la creación de la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30518 reactivó la citada Comisión Especial, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2017-EF estableció la vigencia de la mencionada Comisión Especial por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Supremo N° 266-2017-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, dentro de los cuales ha sido incluido el Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, por el monto de ONCE MIL SESENTA Y SIETE 00/100 SOLES (S/ 11 067,00), destinado a financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2017;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2, del citado Decreto Supremo faculta a los Titulares de los pliegos habilitados con el Crédito Suplementario a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto de Supremo N° 266-2017-EF;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; el





Decreto Supremo N° 266-2017-EF, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la desagregación de los recursos, de conformidad con el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de los cuales corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la suma de ONCE MIL SESENTA Y SIETE 00/100 SOLES (S/ 11 067,00), destinada a financiar lo establecido en la Vigésimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL – APCI

UNIDAD EJECUTORA : 1089 - AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL – APCI

CATEGORIA PRESUPUESTAL :

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

S/ 5,987.00



2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	5,987.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,987.00
TOTAL	5,987.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/ 5,080.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	5,080.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,080.00
TOTAL	5,080.00

TOTAL EGRESO PLIEGO **11,067.00**



Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria”, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 266-2017-EF.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernales
JORGE VOTO BERNALES
 Director Ejecutivo
 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL